



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: BRIGITTE YALILA CÁRDENAS GONZÁLEZ
DEMANDADO: FABIÁN FERNÁNDEZ PEÑA
RADICACION: 2018-00248

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 14 de enero de 2.019. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintitrés (23) de enero de dos mil diecinueve (2.019)

Téngase por agregado el escrito mediante el cual la parte actora describió en término el traslado de las excepciones de mérito, visto a folios del 49 al 56, por lo que se dispone:

Para que tenga lugar la audiencia prevista en los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las **2:00 P.M. del día 09 del mes ABRIL del año 2019**, la que se realizará en la sala de audiencias oficina **No. 219** ubicada en el segundo piso de la Torre **B**, del Palacio de Justicia de esta ciudad.

Prevéngase a las partes que deberán comparecer personalmente a la audiencia, a efectos de rendir interrogatorio que les será formulado en la misma.

Así mismo, adviértasele a las partes y a sus respectivos apoderados, que si no comparecen a la audiencia se harán acreedores a las sanciones establecidas en los numerales 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto por el párrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, las cuales se practicarán en la audiencia aquí programada.

1. POR LA PARTE ACTORA:

1.1. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, (fls 16 al 102), las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

1.2. TESTIMONIALES:

Recepcionar en la audiencia aquí señalada la declaración de los testigos solicitados en el escrito que describió el traslado de las excepciones de mérito, (folio 261), señores MARLEN GONZÁLEZ, HANNER CÁRDENAS, JAIME ANGULO LOIZA, MONICA LILIANA RINCÓN y JULIE SABRINA GÁMEZ RIVERA,



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: BRIGITTE YALILA CÁRDENAS GONZÁLEZ
DEMANDADO: FABIÁN FERNÁNDEZ PEÑA
RADICACION: 2018-00248

quienes deberán comparecer en la fecha y hora antes indicada, so pena de las sanciones legales pertinentes.

Para tal fin, se solicita a la parte demandante que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que los declarantes comparezcan. En caso de necesitar citación por escrito, deberá pedirla a la secretaría del juzgado, con la debida antelación, para que en los mismos términos sea diligenciada.

1.3. INTERROGATORIO DE PARTE:

El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte.

1.4. DECLARACIÓN DE PARTE:

Se deniega la solicitud realizada a folio 261, toda vez que si bien el Código General del Proceso la contempla como un medio de prueba, lo cierto es que no se regula su práctica, entendiéndose que hace referencia al interrogatorio de parte, careciendo de lógica que el abogado interrogue a su cliente, máxime si brindamos aplicación analógica al artículo 184 del CGP, referente a que la declaración la puede solicitar una parte, pero solamente respecto de su contraparte.

1.5. OFICIOS:

Se accede a la solicitud de oficiar al Colegio COFREM (fl. 13), para que allegue al expediente los respectivos soportes de pago de pensión y matrícula de los niños MARTÍN FERNÁNDEZ CÁRDENAS, identificado con el NUIP No. 1.121.897.405 y MATIAS FERNÁNDEZ CÁRDENAS, identificado con el NUIP No. 1.121.885.151.

Así mismo se accede a la solicitud de oficiar al Juzgado Séptimo Penal Municipal con función de conocimiento (fl.261), para que con destino al expediente y a costa de la parte demandante allegue copia, audio y video de la conciliación realizada entre las partes, realizada dentro del proceso penal por inasistencia alimentaria instaurado por BRIGITTE YALILA CÁRDENAS GONZÁLEZ en contra del señor FABIÁN FERNÁNDEZ PEÑA, identificado con el radicado No. 50001-60-00-567-2015-00459-00 N.I. 25882.

Adviértase a dichas entidades que se concede el termino de cinco (5) para remitir la respuesta que corresponda. Se previene a la parte interesada para que diligencie los oficios respectivos.

Respecto de la solicitud realizada a folio 262, no se accede a la misma, por cuanto se considera que es innecesario citar a los representantes legales de cada uno de los almacenes indicados en las facturas aportadas al proceso.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META**

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: BRIGITTE YAÏLA CÁRDENAS GONZÁLEZ
DEMANDADO: FABIÁN FERNÁNDEZ PEÑA
RADICACION: 2018-00248

2. POR LA PARTE DEMANDADA:

2.1. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la contestación de la demanda, (fls 218 al 251), las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

3. POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO:

No solicita pruebas.

NOTIFÍQUESE

MARISOL ALEXANDRA CASTRO LONDOÑO
Jueza

NB

 <p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>009</u> del <u>24 ENE 2019</u>.</p> <p>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria</p>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META**

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: BRIGITE YALILA CÁRDENAS GONZÁLEZ
DEMANDADO: FABIÁN FERNÁNDEZ PEÑA
RADICACION: 2018-00248

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 14 de enero de 2.019. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintitrés (23) de enero de dos mil diecinueve (2.019)

Téngase como agregado y póngase en conocimiento de las partes el memorial y los anexos allegados por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, obrantes a folios 20 al 26, relacionado con la medida cautelar decretada en el presente proceso. Así mismo, del oficio allegado por el apoderado de la parte actora, visto a folios 28 al 30, por medio del cual allega el diligenciamiento del oficio No. 2397 dirigido a la Empresa "Usados como nuevos".

NOTIFÍQUESE

MARISOL ALEXANDRA CASTRO LONDOÑO
Jueza

NB

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>007</u> del <u>24 ENE 2019</u>
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria